

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año . . . . . 80 rs.  
 Por seis meses . . . . . 40  
 Por tres idem . . . . . 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año . . . . . 120 rs.  
 Por seis meses . . . . . 60  
 Por tres idem . . . . . 54

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 28.

No habiendo contestado los pueblos que se mencionan á continuacion de esta circular á lo dispuesto en las insertas con los números 58 y 96 de los Boletines oficiales de 18 de Mayo y 24 de Agosto del año próximo pasado, relativas á la remision de notas compresivas de las actas, ordenamientos de nuestras antiguas córtes, fueros municipales, colecciones de costumbres y usajes, con todo lo demas que por su antigüedad consideren digno de que tenga noticia la Real Academia de la Historia, me veo en el caso de no poder cumplir con lo que esta me exige. En su virtud he resuelto que si para el dia 20 del actual los referidos pueblos no la remiten pasen comisionados á costa de los Secretarios de Ayuntamientos á examinar sus archivos. Santander 11 de Febrero de 1854.—E. G. I., Ramon Carrera.

*Ayuntamientos que se citan.*

Santander, Camargo, Piélagos, Los Tojos, Castro-Urdiales, Sámano, Argoños, Bárcena de Cicero, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Santoña Laredo, Limpias, Voto, Camaleño, Espinama, Tresviso, Arredondo, Rasines, Los Carabeos, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valderredible, Arenas, Cieza, Cartes, Los Corrales, Miengo, Polanco, San Felices de Buena, Torrelavega, Alfoz de Lloredo, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Corvera,

Luena, Santa María de Cayon, Santiurde de Toranzo, Selaya, Villafufre.

CIRCULAR NUM. 29.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Enero último, me dice de Real orden lo que sigue:

«Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de las disposiciones dictadas por V. S. para asegurar el puntual cumplimiento de la Real orden de 15 de Noviembre último sobre prohibicion de derrotas, cuyas medidas ha hecho insertar en el Boletin oficial de esa provincia, se ha dignado concederles su Real aprobacion, encargando á V. S. las lleve adelante con el celo que tiene bien acreditado. Es además la voluntad de S. M. que en caso de contravencion, haga V. S. que á costa de quien corresponda se indemnice al propietario reclamante, de los daños que se le hayan causado por la apertura de la mies, re-encargando á V. S. que ateniéndose estrictamente á lo dispuesto por la mencionada Real orden, conceda su autorizacion para la apertura pública de una mies cuando todos sus copropietarios unánimes hagan constar por escrito ante la autoridad de V. S. que tal es su voluntad. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion, insertándose en el Boletin oficial de este Ministerio y en el de la provincia y las demás en que existieren las derrotas para su puntual observancia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 11 de Febrero de 1854.—E. G. I., Ramon Carrera.



CIRCULAR NUM. 50.

Con arreglo á la Real orden del 24 del mes próximo pasado inserta en el Boletín oficial número 18 debe procederse en los dias 26, 27 y 28 del actual á la eleccion de los diputados provinciales por los partidos de Villacarriedo, Laredo, Castro-urdiales, San Vicente de la Barquera y Entrambasaguas; á este fin y en cumplimiento de dicha Real orden se señalado las casas consistoriales de los Ayuntamientos capitales de los referidos partidos á cuyos Alcaldes como presidentes de aquel acto remito por el correo la lista de los electores respectivos que tienen derecho á emitir su voto en dicha eleccion ademas de indicarlas en el Boletín para su mayor publicidad y á fin de que los comprendidos en ellas puedan concurrir á los locales designados á la hora que marca el artículo 15 de la ley. Santander 12 de Febrero de 1854.—E. G. I., Ramon Carrera.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera.

*ISTA de los electores que con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845, tienen derecho á emitir su voto en las elecciones de Diputados provinciales.*

Electores que pagan 400 rs. de contribucion.	Ayuntamiento á que corresponden.	Pueblo de que son vecinos.
Joaquin de las Cuevas.....	Riodansa.	Cosio.
José Noriega.....	id.	Obeso.
Francisco Gutierrez Corral.....	id.	id.
Fernando de Lamadrid Cosío.....	id.	id.
Francisco Diaz de Cosío.....	id.	id.
Manuel Sanchez.....	Val de San Vicente.	Peñes.
Manuel de Igarreda.....	id.	id.
Gabriel Diez de Molleda.....	id.	Molleda.
Manuel Gutierrez de Porrua.....	id.	Las Baheras.
Julian Gonzalez Escandon y Campa.....	id.	Luey
José Garcia de Bulnes.....	id.	S. Pedro las Baheras.
José Pablo Carranceja.....	S. Vicente la Barquera.	S. Vicente la Barquera
Pio del Campo.....	id.	id.
Juan Angel del Corro.....	id.	id.
Gabriel José de Hoyos.....	id.	id.
Buenaventura Mata.....	id.	id.
Marcelo Rubin de Celis.....	Valdáliga.	Roiz.
José Diaz de la Campa.....	id.	Treceño.
Pantaleon Gonzalez Cordero.....	id.	Lamadrid.
Antonio Calderon de la Barca.....	id.	Treceño.
Ramon Eusebio Berdeja.....	Peñarrubia.	Linares.
Angel de Caso Noriega.....	Herrerias.	Cabanzon.
Luis Gutierrez Corral.....	id.	Cades.

Partido judicial de Castro-Urdiales.

*ISTA de los electores que con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 tienen derecho á emitir su voto en las elecciones de Diputados provinciales.*

Electores que pagan 400 rs. de contribucion.	Ayuntamiento á que corresponden.	Pueblo de que son vecinos.
D. Marcelino de Carranza.....	Castro-Urdiales.	Castro-Urdiales.
Fermín Bringas y Navarro.....	id.	id.
José María de Carranza.....	id.	id.
José de Murga.....	id.	id.
Juan de Landeras.....	id.	id.
Ignacio Ladevese.....	id.	id.
Luis Artiñano.....	id.	id.
Baldomero de Talledo.....	id.	id.
Antonio San Juan.....	id.	id.
Pascasio Murga.....	id.	id.
Andres de las Rivas.....	id.	id.
Ramon Carranza.....	id.	id.
Antonio de las Casas.....	id.	id.
Manuel Peña-redonda.....	id.	id.
Gerónimo de la Maza.....	id.	id.
Manuel de Llano y Alcedo.....	id.	id.
Saturinio de Peña redonda.....	id.	id.
José de las Cagigas.....	id.	id.
Alejo de Soba.....	id.	id.
Domingo de Ocharán y Salazar.....	id.	id.
Manuel de Ocharán.....	id.	id.
Hilarión Gomez.....	id.	id.
Maitias d. Grijalba.....	id.	id.
Pablo Collado.....	id.	id.
Pedro de la Helguera Navarro.....	id.	id.
Policarpo Mimendi.....	id.	id.
Pedro Estevanot.....	id.	id.
Simon Presilla.....	id.	id.
Tomás Nales.....	id.	id.
Juan de la Presilla.....	id.	id.
Francisco de Villola y Mecela.....	id.	id.
Felipe Urroz.....	Guriezo.	Guriezo.
Carlos de Entrambasaguas.....	id.	id.
Joaquin Francos Ortiz.....	id.	id.



Antonio Martinez Perez.....	id.	id.
Angel Landera.....	id.	id.
Agustin Hernandez.....	Villaverde de Trucios.	Villaverde de Trucios.
Tomás Hernandez.....	id.	id.
Sebastian Martinez.....	id.	id.
Juan Antonio de Otañes.....	Sámano,	Otañes.
Miguel Santos Talledo.....	id.	id.
Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley.		
Ramon de la Fuente.....	Castro-Urdiales.	Castro-Urdiales.
Leonardo de la Helguera.....	id.	id.
Santiago Perez de Camino.....	id.	id.
José Marcelino Salazar.....	id.	id.
Vicente de la Piedra Puente.....	id.	id.
Luis Ocharán.....	id.	id.
Benito de Ezquerria.....	Guriezo.	Guriezo.
Francisco Ortiz.....	id.	id.

José Sanchez de la Concha.....	id.	id.
Fernando Rubin de Celis.....	id.	id.
Ignacio Noreña.....	Cabanzon.	Cabanzon.
Celestino de Noriega.....	Camijanes.	Camijanes.
Agustin de Cortines.....	Quintanilla.	Quintanilla.
José Fernandez Peredo.....	Sobrelapeña.	Sobrelapeña.
José Gutierrez de Agueros.....	Cires.	Cires.
Juan Domingo A. de Celis.....	Quintanilla.	Quintanilla.
Francisco Cabeza.....	Comillas.	Comillas.
Plácido Sanchez de Cueto.....	id.	id.
Vicente Ramon de Villegas.....	Cófreces.	Cófreces.
Juan Gomez.....	id.	id.
Emeterio de Isla.....	Novales.	Novales.
Benito Gonzalez Tánago.....	Rudaguera.	Rudaguera.
Fernando de Ceballos.....	Novales.	Novales.
Agustia Garcia.....	id.	id.
Manuel Ruiz.....	id.	id.
Juan Domingo de la Pascua.....	id.	id.
Antonio Bejuelo.....	id.	id.
Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley.		
Remigio Francisco de Hoyos.....	S. Vicente la Barquera.	S. Vicente la Barquera.
Wenceslao de Rugema.....	id.	id.
Roman de Lamadrid.....	id.	id.
Ramon Alvarez Faes.....	id.	id.
Matias Miguel Pastor.....	id.	id.
José del Dosal.....	Lamason.	Lamason.
Juan Sanchez de la Concha.....	Herrerias.	Herrerias.
Raimundo Sanchez de Cosfo.....	Rionansa.	Rionansa.
Valentin Gonzalez.....	id.	id.
Antonio de la Torre.....	id.	id.
Francisco Gonzalez Cordero.....	Valdáliga.	Valdáliga.
Ramon Sanchez del Pozo.....	Val de San Vicente.	Val de San Vicente.
Antonio Sanchez.....	id.	id.
Francisco Gonzalez de Prio.....	id.	id.
Juan Francisco de Caldas.....	Peñarrubia.	Peñarrubia.
Cárlos Fernandez de Castro.....	Comillas.	Comillas.

*Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Santander.*

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones con fecha 31 de Enero último dice á esta Administracion lo que sigue:

«Siendo necesario fijar de una manera precisa las condiciones y demas circunstancias que deben concurrir para que los dueños de nuevas, plantaciones gocen de la exencion temporal que les concede la ley vigente, y teniendo presente lo que se dispone en el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 relativo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, así como la necesidad de evitar y corregir los abusos que pudieran cometerse por falta de reglas claras y terminantes á que deban atenerse los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes, ha acordado esta Direccion general prevenir á V. S.:

1.º Que los propietarios que aspiren al goce de la referida exencion, deben hacer constar la cabida, situacion, linderos, estado y cultivo de los terrenos que traten de destinar á la nueva plantacion, así como la clase á que corresponda el plantio, presentando al efecto al Ayuntamiento en cuyo término jurisdiccional radiquen las fincas, la correspondiente solitud con la espresion indicada:

2.º Que el presidente de la municipalidad disponga desde luego y sin esceder el plazo de ocho dias, que dos individuos de la Junta pericial que reúnan los conocimientos y demas circunstancias apetecidas giren una inspeccion ocular á fin de cerciorarse de la

Remigio Francisco de Hoyos.....	S. Vicente la Barquera.	S. Vicente la Barquera.
Wenceslao de Rugema.....	id.	id.
Roman de Lamadrid.....	id.	id.
Ramon Alvarez Faes.....	id.	id.
Matias Miguel Pastor.....	id.	id.
José del Dosal.....	Lamason.	Lamason.
Juan Sanchez de la Concha.....	Herrerias.	Herrerias.
Raimundo Sanchez de Cosfo.....	Rionansa.	Rionansa.
Valentin Gonzalez.....	id.	id.
Antonio de la Torre.....	id.	id.
Francisco Gonzalez Cordero.....	Valdáliga.	Valdáliga.
Ramon Sanchez del Pozo.....	Val de San Vicente.	Val de San Vicente.
Antonio Sanchez.....	id.	id.
Francisco Gonzalez de Prio.....	id.	id.
Juan Francisco de Caldas.....	Peñarrubia.	Peñarrubia.
Cárlos Fernandez de Castro.....	Comillas.	Comillas.



exactitud de los hechos, poniendo al pié de la solicitud ó relacion del interesado su conformidad ó parecer en contrario, cuya diligencia servirá de antecedente para los efectos del amillaramiento de la riqueza imponible, exponiendo al público por espacio de 15 dias en los parages de costumbre, tanto la exposicion del interesado como el resultado del reconocimiento, á fin de que los demas contribuyentes del distrito municipal se enteren y espongan ante la Junta pericial lo que tengan por conveniente para esclarecimiento de la verdad;

Y 3.º Que el tiempo de la exencion principiara á contar desde el dia de la diligencia del reconocimiento, haciéndolo constar asi por nota en el amillaramiento y reparto anual, como el término de la exencion, y cuidando la Junta pericial de hacer el cargo correspondiente en los citados documentos tan luego como aquella finalice. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperando haga por su parte las prevenciones oportunas á los Ayuntamientos de esa provincia para los propios fines.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes de la provincia. Santander 9 de Febrero de 1854.—Tomás C. Agüero.

#### *Dirección general de Loterías.*

#### PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el lunes 6 de Febrero de 1854.

Pr.... Extr. 89 Josefa Leop de Gerónimo.  
Seg... Extr. 69 Rosalia Sevilla de Juan.  
Ter... Extr. 50 Teresa Senorra de Santiago.  
Cuart. Extr. 64 Antonia Villaescusa de Antonio.  
Quin. Extr. 55 Angela Fernandez de Antonio.

NOTA. El premio de 2500 reales concedido en cada extraccion de la lotería primitiva á las huérfanas de militares, milicianos nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la Nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la celebrada en este dia á Doña Baldomera Ellin, hija de D. Francisco, miliciano nacional de caballería del escuadron de Santa Cruz de Mudela, muerto en el campo del honor.

La próxima extraccion ha de verificarse el 25 de Febrero actual.—Escudero.

#### REMATES.

Habiéndose concedido al Ayuntamiento de Escalante la competente autorizacion para enagenar

ochenta árboles de roble en pie, en el sitio de Ruñiego inmediato al mar del canal del puerto de Santoña, he dispuesto señalar para la nueva subasta el dia veinte y seis del corriente mes de dos á cinco de la tarde, el cual se verificará ante el presidente de dicho Ayuntamiento con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Santander 9 de Febrero de 1854.—E. G. I., Ramon Carrera.

Debiendo construirse un nuevo cementerio en el pueblo de Caviedes, del Ayuntamiento de Valdáliga, tendrá lugar el remate de esta obra ante el mismo Ayuntamiento y en su casa consistorial el dia 23 de Febrero próximo y hora de las doce de dicho dia. El plano, presupuesto y demas condiciones del remate se pondrán de manifiesto en aquel acto, y antes en la Secretaría, para el que guste interesarse. Valdáliga 30 de Enero de 1854.—José Lopez de Lamadrid.

En el dia 24 de Febrero próximo á la una de su tarde saldrán á público remate 500 árboles de roble que deben cortarse en el monte del pueblo de Lon, y sitio titulado la Hoz, en el ayuntamiento de Camaleño, con el objeto de satisfacer con su producto los réditos de un censo y otras obligaciones que tiene expresado pueblo de Lon, el cual tendrá lugar ante el Presidente de dicho Ayuntamiento en cuya Secretaría se hallara de manifiesto el presupuesto y condiciones, bajo las cuales ha de tener efecto. Camaleño 14 de Enero de 1854.—Juan de Estrada.

## ANUNCIOS.

#### *Gobierno de la provincia de Santander.*

D. Amadeo Fernandez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander, para trasladarse á Santiago de Cuba.

D. Apolinar Garcia y D. Faustino Sainz Trápaga han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Soba, para trasladarse al Brasil.

D. José Mateo de Villamor y Posadillo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Castro-urdiales, para trasladarse á Méjico.

D. Nicasio Valle Cicero ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Habana.

D. Ciriaco de Pereda ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 11 Febrero de 1854.—E. G. I., Ramon Carrera.

Imp., lit. y lib. de Martinez.